

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE SLOWFASHION ES MODA, S.L. PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE MADRID COMO CAPITAL DE MODA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS INAUGURALES DE MADRID ES MODA EDICIONES 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Engracia Hidalgo Tena, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P-2807900-B, y con domicilio a los efectos del convenio en la calle Alcalá, 45 28014 de Madrid, en su calidad de titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se dispone su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad y como titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y DE OTRA PARTE, Samary Fernández Feito, con DNI 11.423.006X y Manuela Tribaldos Candel, con DNI 07.543.717Q, actuando ambas en nombre y representación de SLOWFASHION ES MODA, S.L., con NIF B75516781, domiciliada en calle José Valcárcel, 40 Bis, 28027 Madrid, en su calidad de apoderadas mancomunadas en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de 25 de noviembre de 2024, apartados I, B. 27 y II, elevados a públicos mediante escritura de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro ante la notaria de Madrid Amanay Rivas Ruiz, con el número tres mil cuatrocientos setenta y siete de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, en uso de las competencias que ambas Partes tienen otorgadas,

EXPONEN

PRIMERO.- En virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se atribuye a la titular del área, en su apartado 3.º 1.8, entre sus competencias generales, la de celebrar convenios con administraciones públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del área. Asimismo, en su apartado 3.º 2.2, entre las competencias específicas, le corresponde planificar, coordinar y realizar el seguimiento de los planes de acción para la promoción del comercio, la hostelería y demás actividades integradas en el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, así como realizar actividades y prestar servicios relacionados con tal fin.

SEGUNDO.- Que las competencias indicadas en el expositivo anterior se articulan a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, a la que, en virtud de lo previsto en apartado 11.º del Acuerdo de 27 de junio de 2023 citado, corresponden, entre otras las siguientes competencias específicas:

- Proponer las líneas generales de actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de mercados, comercio, hostelería, moda, artesanía y fomento de las zonas de atractivo comercial.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento de los mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y zonas de atractivo comercial y demás



actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad, y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.

- Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras Administraciones Públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendientes a la mejora de la actividad comercial y hostelera y al posicionamiento como capital de moda de la ciudad de Madrid.
- Promover y desarrollar programas y actuaciones de apoyo al sector de la moda y de consolidación de la ciudad de Madrid como capital de moda.
- Impulsar la colaboración público-privada para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización de los mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y fomento de las zonas de atractivo comercial.

TERCERO.- Que en relación con las mencionadas competencias, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está desarrollando el proyecto denominado "MADRID CAPITAL DE MODA" basado en la colaboración público privada y dirigido a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el mundo de la moda, tanto del sector creativo, como del industrial y del comercial, dirigidas a posicionar Madrid como sede de referencia económica, cultural y social de las mismas.

CUARTO.- Que la dinamización de la actividad comercial y hostelera es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de ciudad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de Gobierno Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

QUINTO.- Madrid es una de las grandes capitales internacionales de la moda. Desde hace más de tres décadas ocupa un lugar destacado en el mundo de la moda y el diseño junto a ciudades como París, Milán, Nueva York y Londres. Un posicionamiento en el que ha sido decisiva la capacidad de influencia de MADRID ES MODA, desde su creación. Una cita, que ha servido para sentar las bases de la creación y el diseño en España y, al mismo tiempo, para promocionar el talento emergente y vender la imagen de su ciudad anfitriona, Madrid y del país.

Desde el punto de vista socio económico, no cabe duda de que MADRID ES MODA junto con la pasarela Mercedes Benz Fashion Week Madrid se ha convertido en uno de los eventos de la ciudad más esperados del año.

Su puesta en escena dos veces al año requiere de una esmerada planificación organizativa para conseguir el éxito de las firmas y marcas, alcanzar la máxima repercusión mediática, y con todo ello aportar una rentabilidad económica y de imagen para Madrid como sucede con el resto de grandes ciudades que albergan dichos certámenes. Ciudades cosmopolitas de la moda que cobran visibilidad y destacan en el ranking mundial favorecidas por estos eventos que en reputación e impacto mueve millones de euros, y generan un importante retorno indirecto en turistas.

Madrid se ha convertido en una de las principales capitales internacionales de la moda, algo que se traslada a Madrid, una de las ciudades más importantes como destino de turismo de compras. En este universo artístico que día a día cobra más importancia, MADRID ES MODA bajo el paraguas de "MADRID CAPITAL DE MODA" ha conseguido crear una gran fortaleza cultural en el mundo moda, sirviendo como punto de referencia dentro y fuera de las fronteras españolas.

SEXTO.- Que MADRID ES MODA (MEM), encuadrado en el programa municipal Madrid Capital de Moda (MCDM), es un proyecto que busca poner en valor y crear oportunidades de negocio a las marcas españolas de moda de autor en unión con los valores de la ciudad de Madrid; se desarrolla de forma bianual desde septiembre de 2015 dentro de la Semana de la Moda de



Madrid, con el objetivo de revitalizar el comercio de la moda española de autor y acercar el trabajo de los creativos y artesanos del sector al público final.

En cada edición, el proyecto MADRID ES MODA (MeM), realiza una acción urbana para dar el pistoletazo de salida a su programación. Un gran evento inaugural que ha llevado la moda de autor española a calles y espacios emblemáticos de Madrid, como por ejemplo, Conde Duque, la Plaza de Colón, el Paseo del Prado, las inmediaciones de la Real Academia de las Bellas Artes de San Fernando, el Museo Arqueológico Nacional, el Museo Antropológico, el Centro de Cultura Contemporánea Serrería Belga o la calle Alcalá, con la emblemática Puerta de Alcalá de fondo, entre otros, logrando en cada edición un gran éxito de asistencia de público y medios de comunicación.

El proyecto MADRID ES MODA (MEM) creado en 2015 por la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) y desarrollado por ACME hasta ahora es un proyecto que, en virtud del Acuerdo de constitución de la sociedad "Slowfashion es Moda, S.L." (en adelante Slowfashion) y pacto entre socios, suscrito entre "Taller de Editores, S.A." y "Asociación de Creadores de Moda de España" elevado a público el 25 de noviembre de 2024 (en adelante, el Acuerdo de 25 de noviembre de 2024), asume esta nueva empresa.

A estos efectos, mediante escritura pública de 25 de noviembre de 2024 otorgada ante la notario D^a. Amanay Rivas Ruiz, la sociedad "Taller de Editores, S.A." (en adelante, TESA) y la "Asociación de Creadores de Moda de España" (en adelante, ACME) han fundado y constituido la sociedad SLOWFASHION ES MODA, S.L.

Por tanto, ACME ha sido objeto de un proceso de integración mercantil en la sociedad Slowfashion es Moda, S.L., entidad que ha asumido la titularidad del proyecto MeM y que, por tanto, ostenta actualmente la exclusividad sobre la marca y su desarrollo, lo que justifica la concesión de la subvención directa a esta empresa para la organización, realización y difusión de Madrid es Moda.

Esta transformación jurídica no supone una ruptura con los fines y objetivos que motivaron la previsión de la subvención nominativa en el PES 2024-2027, sino una evolución del proyecto. Slowfashion es Moda, S.L. ha sido constituida con el propósito de dar continuidad al espíritu vocacional de ACME, manteniendo su compromiso con la moda de autor, la creatividad, la producción local y la sostenibilidad. Al mismo tiempo, amplía su ámbito de actuación, incorporando nuevas líneas de trabajo que refuerzan la proyección nacional e internacional del sector de la moda y su vinculación con los valores estratégicos de la ciudad de Madrid.

SÉPTIMO.- Que Slowfashion, según el artículo 1 de sus Estatutos, se constituye como sociedad limitada de nacionalidad española, que tiene por objeto:

- a) La realización de actividades de organización, promoción, producción y gestión de todo tipo de eventos sociales y culturales relacionados con el sector de la moda; y
- b) La edición, publicación, distribución y/o venta de revistas, impresos, libros y, en general, todo tipo de publicaciones relacionadas con el sector de la moda; la realización y prestación de servicios publicitarios y la explotación de contenidos relacionados con el sector de la moda, todo lo anterior por cualquier medio o modalidad de difusión y explotación, en cualquier lugar del mundo, incluyendo Internet, redes sociales y plataformas digitales.

De conformidad con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2024, el proyecto de Slowfashion tiene como principal objetivo dar visibilidad nacional e internacional a las marcas de autor, especialmente españolas, que estén vinculadas a los valores del Slowfashion ofreciendo desde la sociedad una plataforma que genere comunicación y conocimiento, a través de la colaboración del sector público y del privado.



"Slowfashion" es un concepto que hace referencia a aquellas marcas de moda que hacen colecciones a partir de una idea creativa propia, producen sus colecciones en España, Europa o cercanía, desarrollan sus prendas utilizando técnicas artesanales o de oficio y experimentan o no con nuevas tecnologías para llevar la moda al siglo XXI, y que defienden y trabajan para conseguir un mundo de la moda mucho más respetuoso, humano, amable y tranquilo, ya que ponen en el centro la calidad de vida y el bienestar común, fomentando un consumo responsable a partir de la puesta en valor entre los consumidores de los beneficios de una moda sostenible en todos los ámbitos: medioambientales, económicos, sociales y culturales."

OCTAVO.- Que tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, como Slowfashion tienen en sus propósitos contribuir al fomento de la cultura y la moda, y que, en particular, su manifestación en MADRID ES MODA, es un referente tanto del sector creativo, como del industrial y, por tanto, un potente instrumento capaz de posicionar Madrid como sede de referencia económica, cultural y social en el ámbito nacional e internacional.

En consecuencia, la organización de los eventos inaugurales de MADRID ES MODA 2025 contribuirá, sin duda, a este propósito, por el impacto que tiene en la economía madrileña y en las Marcas Madrid y España.

Dada la importancia que tiene para el Ayuntamiento de Madrid la participación en la Semana de la Moda y que Slowfashion es actualmente la titular de la marca Madrid es Moda, el Ayuntamiento a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda participa en el marco de sus fines y competencias, en el ámbito común de la promoción de la moda española y sus diseñadores, con el objeto de promocionar a la moda de autor española y a los diseñadores españoles, así como potenciar la imagen de la ciudad de Madrid como capital de moda, mediante la concesión de una subvención directa que financie los eventos inaugurales de las ediciones 2025 de Madrid es Moda.

Dicha subvención se materializa en la organización del evento inaugural de cada una de las ediciones de 2025 de MADRID ES MODA (MEM) dentro del proyecto denominado "MADRID CAPITAL DE MODA", debido a la gran importancia que para la promoción económica nacional e internacional de la ciudad tiene su celebración. En estos dos eventos inaugurales se potenciarán especialmente la participación de aquellas empresas que defiendan la moda lenta, apuesten por la moda de autor y que tengan sede en el municipio de Madrid, atelier o punto de venta en la ciudad. Para la consecución de este objetivo, se definen las actuaciones a realizar por ambas partes.

Esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en los artículos 23.2 c) y 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulándose en el convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de subvención directa, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a Slowfashion,

4

Información de Firmantes del Documento

SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL



por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) para la financiación de la organización, realización y difusión de los eventos inaugurales de cada una de las ediciones de 2025 MADRID ES MODA (en adelante, MeM), que se desarrolla en una serie de eventos y presentaciones de colecciones durante la Semana de la Moda de Madrid que se celebran, la primera en febrero y la segunda en septiembre de 2025, en el marco del programa municipal Madrid capital de Moda (MCDM), para promocionar y apoyar a los diseñadores españoles, impulsar a la moda de autor española, así como la imagen de la ciudad de Madrid como capital de moda.

SEGUNDA.- Actividades

Slowfashion lleva a cabo la realización de actividades y acciones para la organización del evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 MADRID ES MODA, con las siguientes características:

Nombre: MADRID ES MODA

Año: 2025

Lugar:

- Evento inaugural de la primera edición: 13 de febrero de 2025 en Plaza de la Villa de Madrid.
- Evento inaugural de la segunda edición: Por determinar (previsiblemente en la segunda quincena de septiembre de 2025).

Se une a este convenio como anexo la memoria económica y de actividades a desarrollar en cada evento inaugural.

TERCERA. Obligaciones y compromisos

3.1. Obligaciones de SLOWFASHION ES MODA, S.L.

3.1.1. Slowfashion se compromete a destinar el personal y los recursos económicos necesarios para la organización del evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 MeM durante la Semana de la Moda de Madrid, y a realizar la aportación económica en el importe que sea necesario para cubrir la totalidad de los costes de celebración de cada evento inaugural de las dos ediciones de 2025 MeM establecidos en la memoria económica que se acompaña y que no estén cubiertos con la aportación económica del Ayuntamiento especificada en el convenio (250.000 euros).

3.1.2. A estos efectos, Slowfashion realizará las siguientes actuaciones:

- a) Gestionar y coordinar la creatividad de los eventos inaugurales de MADRID ES MODA 2025 siguiendo los valores del Slowfashion y la imagen de la ciudad con el visto bueno del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Establecer las reglas de participación y los criterios de selección de los diseñadores participantes en los eventos inaugurales, para asegurar una línea y estilo sólido acorde con los valores del Slowfashion. Estas reglas requerirán la conformidad del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Seleccionar los diseñadores participantes que desfilen en el evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 MADRID ES MODA, con el visto bueno del Ayuntamiento de

5

Información de Firmantes del Documento



SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL



Madrid que, asimismo, podrá designar otros diseñadores participantes en los desfiles y otros eventos.

- d) Gestionar toda la operativa de cada uno de los eventos inaugurales, incluyendo la producción, montaje y desmontaje íntegro de todos los contenidos o la asistencia a los desfiles y al espacio en el que se celebran.
- e) Realizar la gestión administrativa de cada uno de los eventos inaugurales de las dos ediciones MADRID ES MODA, solicitando y tramitando los permisos necesarios, las pólizas de seguros específicas y demás condicionantes legales para la celebración de los mismos.
- f) Gestionar la producción y contratación de los proveedores especializados y servicios necesarios para la organización del evento inaugural de cada una de las ediciones de 2025 MADRID ES MODA.
- g) Comunicar y ponerse siempre de acuerdo con los responsables del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 de MADRID ES MODA para garantizar una adecuada difusión de las mismas.
- h) Desarrollar en coordinación con el Ayuntamiento, la estrategia de comunicación, relaciones públicas y su ejecución, que incluya al menos:
 - o Una vídeo-entrevista en MujerHoy.com a la persona designada por el Ayuntamiento de Madrid sobre la importancia de la semana de la moda y de MADRID ES MODA para potenciar la imagen de la ciudad de Madrid como capital de Moda.
 - o Notas de prensa de los eventos inaugurales con el visto bueno del Ayuntamiento de Madrid.
- i) Desarrollar una amplia cobertura editorial orgánica de los eventos inaugurales de 2025 MADRID ES MODA en medios nacionales y regionales.
- j) Participar en la celebración de la rueda de prensa para anunciar la Semana de la Moda que presente el Ayuntamiento de Madrid.
- k) Incluir el logo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo del convenio junto al que identifique MADRID ES MODA con igual relevancia en todas las comunicaciones publicitarias que se realicen del evento inaugural de cada una de las ediciones de 2025 de MADRID ES MODA, también respecto de las que se incluyan en cualquier medio online y offline.

La disposición de los logos de Ayuntamiento de Madrid y de MADRID ES MODA deben aparecer conforme a las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

- l) Desarrollar una campaña de publicidad de MADRID ES MODA con presencia del logo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo del convenio, en Mujer Hoy en el evento inaugural de la segunda edición 2025 MEM que consiste en:
 - Campaña display en rotación general en mujerhoy.com: un millón de impresiones y proyecciones nacional e internacional en mercados latinoamericanos.
- m) Destacar la imagen del Ayuntamiento de Madrid en todas las comunicaciones de los eventos inaugurales: mailings, folletos, photocall, pantallas en el evento, espacio web y en el video con la cobertura post evento.
- n) Adoptar, a través de las empresas que produzca los dos eventos inaugurales, las prevenciones necesarias para evitar posibles daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de la realización de estos programas.



- o) Disponer, bien directamente o a través de la persona física o jurídica a quien contrate para la producción de los dos eventos inaugurales, del correspondiente seguro que dé cobertura a la responsabilidad civil por los daños personales y materiales que pudiera ocasionarse a terceros.
- p) Asumir los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el convenio, a excepción de aquellos que pudieran derivar de servicios ya prestados por servicios municipales de forma ordinaria.

Asumir todos los compromisos que se deriven de las relaciones que Slowfashion tenga con las entidades colaboradoras en los dos eventos inaugurales o con las que contrate, quedando el Ayuntamiento de Madrid desvinculado de cualquier relación contractual o de colaboración con terceros.

3.2. Derechos de SLOWFASHION ES MODA, S.L.

Slowfashion tiene los siguientes derechos:

- 1. Utilizar la denominación y logotipo del Ayuntamiento de Madrid en publicidad de cada evento inaugural de las ediciones de 2025 MADRID ES MODA, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del convenio para indicar la relación de colaboración en la imagen y material de las actuaciones señaladas.
- 2. Comunicar las actividades derivadas del convenio a través de los medios que considere oportunos.
- 3. Recibir del Ayuntamiento de Madrid una subvención directa por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros) para la financiación de los eventos inaugurales de MeM ediciones 2025.
- 4. Incluir las marcas identificativas de los patrocinadores concertados por SLOWFASHION ES MODA, S.L. en cada edición de MADRID ES MODA, en los eventos inaugurales, y en todas sus comunicaciones.

3.3. Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.

- 1.-Abonar a Slowfashion, en concepto de subvención directa, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) destinados a la financiación de los eventos inaugurales de las dos ediciones 2025 de MeM.
- 2.-El Ayuntamiento de Madrid se compromete a colaborar en la organización de los eventos inaugurales de las ediciones de 2025 de MeM, realizando las siguientes actuaciones:
 - a) Visto bueno a la selección de los diseñadores participantes que desfilen en el viento inaugural de las ediciones de 2025 MeM realizada por Slowfashion.
 - b) Visto bueno a la creatividad de los eventos inaugurales de MeM 2025 siguiendo los valores del slowfashion y la imagen de la ciudad.
 - c) Coordinar con Slowfashion la estrategia de comunicación y relaciones públicas.
 - d) Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del convenio. El evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 de MeM promovido al amparo del convenio tendrá carácter institucional por cuanto el mismo contribuye



a alcanzar los objetivos de la Dirección General de Comercio y Hostelería, en ejecución de sus competencias, en materia de dinamización de la actividad comercial y el posicionamiento del proyecto Madrid Capital de Moda.

En dichos eventos se deberán exhibir el logotipo del Ayuntamiento de Madrid el día de su celebración.

Igualmente, estas acciones deberán atenerse a lo dispuesto en normativa sectorial, como la relativa a drogodependencias y otros trastornos adictivos y respetar las previsiones de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior, motivo por el cual deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con su artículo 2:

- Se prohíbe el reparto en vía pública de folletos y productos publicitarios, que no cumplan con la normativa municipal al efecto.
- Se prohíbe la publicidad en cualquier vehículo o remolque, ya sea en circulación o estacionado.
- Se prohíbe la fijación de publicidad sobre paramentos de edificios, pavimentos, muros, monumentos, elementos de mobiliario urbano, alumbrado... así como la colocación de carteles indicativos o de señalización direccional con mención de marcas, nombres comerciales o de establecimientos en vía pública, que no cumplan con la normativa municipal al efecto.

e) Promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de darles mayor difusión.

f) Destacar la comunicación de MeM en la web y redes sociales durante la celebración de la misma.

g) Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación del evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 de MeM en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Las fechas concretas se determinarán en cada caso. En todo caso, será Slowfashion quien se encargará de la producción de la cartelería destinada a los soportes publicitarios, no repercutiendo ningún gasto extra para el Ayuntamiento.

Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los eventos y actividades.

En este sentido, se hace constar que, en su caso, las reservas de circuitos de publicidad institucional se ajustarán a las condiciones aprobadas por Resolución de 10 de abril de 2018 del Director General de Comunicación del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias o por la que pudiera sustituirla.

Igualmente, en el caso de que se fuera a emplear mobiliario urbano, éste deberá encontrarse homologado.

h) En relación a todas las necesidades de instalación y reservas de espacios recogidas en los proyectos técnicos que se presenten, en su caso, a los órganos competentes, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativos que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivos para la organización del evento inaugural de cada una de las dos ediciones de 2025 de MeM, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes del tráfico en las

Información de Firmantes del Documento



SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL



calles, entre otros.

i) En relación con las necesidades de instalación y reservas de espacios municipales propuestos por Slowfashion para el desarrollo de la Semana de la Moda referida a la segunda edición de 2025 de MeM, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, asistirá en la gestión de la reserva de dichos espacios municipales.

3.4. Derechos del Ayuntamiento de Madrid.

a) Usar la designación de colaborador de máximo nivel para MeM 2025.

b) Utilizar imágenes de la marca MeM en la comunicación y publicidad de los eventos inaugurales de las ediciones 2025.

c) Inserción de la denominación y logotipo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo del convenio, en la cartelería, zona de photocall, pantallas del evento, programa y acreditaciones impresas de MeM en su condición de colaborador de máximo nivel.

d) Inserción de la denominación y logotipo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo del convenio, en las acreditaciones, en la web y la plataforma de MeM.

e) Inserción de la denominación y logotipo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo del convenio, en el video resumen con la cobertura de los eventos Inaugurales de las ediciones de 2025 MeM.

f) Presencia del logotipo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo del convenio, en Mujer Hoy en el evento inaugural de la segunda edición 2025 MEM que consiste en:

- Dos páginas en la revista print en los números anteriores a la edición.
- Campaña display en rotación general en mujerhoy.com: un millón de impresiones y proyecciones nacional e internacional en mercados latinoamericanos.

g) Comunicación:

o Derecho a la presencia destacada del Ayuntamiento de Madrid en todas las actividades del encuentro.

o Presencia de marca con los logotipos correspondientes al Ayuntamiento de Madrid y otras instituciones relacionadas en espacio físico y virtual (cartelería física y digital).

o Y participación en los actos institucionales.

h) Comunicar las actividades derivadas del convenio a través de los medios que considere oportunos.

i) Derecho de uso de imágenes del desarrollo de ambos encuentros para comunicación del Ayuntamiento de Madrid en sus acciones de promoción.

En aplicación del convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución.

Información de Firmantes del Documento



SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL



La suscripción del convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por Slowfashion, que deberán ser solicitadas por dicha empresa.

La eficacia del convenio quedará condicionada a la efectiva concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones mencionadas.

CUARTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Podrá modificarse el convenio suscrito según lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes aplicaciones presupuestarias por razones objetivas acreditadas por el beneficiario, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención otorgada en este convenio, según lo establecido por el artículo 54.1 a) de la OBRGS.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

SEPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento de Madrid, por la persona titular de la dirección general con competencia en materia de comercio y hostelería, que asumirá la presidencia, y la persona titular de la subdirección general con competencia en materia de comercio y mercados, y por otras dos personas designadas por Slowfashion.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Madrid aportará a Slowfashion la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 c) y 30.3 de la OBRGS.

8.1. Pago y justificación del gasto.

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid a este convenio se realizará a la finalización de todas las actuaciones correspondientes a la organización de los eventos inaugurales de cada una de las dos ediciones de 2025 MeM en la Semana de La Moda de Madrid, y previa presentación de documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la OBRGS.

Los gastos que se deben justificar han de responder a las actuaciones previstas asociadas al convenio.

Los gastos realizados por la beneficiaria se justificarán de la siguiente forma:

- Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos derivados de las actividades previstas en el convenio, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto.



- Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal imputados a la realización de las actividades del Convenio (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora). El cálculo del coste hora se realizará dividiendo el salario anual de cada persona, incluyendo los complementos propios del puesto y los cargos seguridad social entre la jornada anual contratada.

Este cálculo se justificará con la siguiente documentación, firmada por persona responsable de la gestión de Personas;

- el convenio colectivo vigente, donde se indican tanto las tablas salariales como los complementos por puestos y la jornada acordada.
- la tabla salarial real con seguros sociales incluidos para todas las categorías y su coste hora.

Slowfashion pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación adicional que obre en los sistemas de la sociedad que éste requiera.

La liquidación y abono de la subvención se realizará tras la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria explicativa y detallada de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del convenio para la realización del evento inaugural de cada una de las dos ediciones 2025 MeM así informe de evaluación de resultados.

-Emisión de certificación detallada, suscrita por persona con poder suficiente, de la totalidad del gasto derivado de las actividades previstas en el convenio, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto así como los correspondientes justificantes de pago.

-Evidencia gráfica de la presencia de la imagen del Ayuntamiento de Madrid en la documentación de los eventos.

-Participación efectiva y evidencia gráfica de la presencia institucional en los actos de alcance, intervenciones y ruedas de prensa.

La documentación justificativa que permita proceder al pago de la aportación del Ayuntamiento de Madrid se presentará en el plazo de 1 mes siguiente a la finalización de todas las actuaciones objeto del convenio

Slowfashion estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El convenio estará sujeto a la comprobación material del gasto por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en concordancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL



8.2. Evaluación de la actividad subvencionada

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización de los eventos inaugurales de MeM 2025, evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de los siguientes indicadores y metas:

- El número de diseñadores implicados en la celebración de cada edición. En la edición de febrero de 2025 fue de 27 marcas.
- El número de medios de comunicación que se hagan eco de la celebración del evento inaugural. En la edición de febrero de 2025 fue de 75 medios.

Para el evento de septiembre se prevé una participación similar.

NOVENA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Slowfashion se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar los eventos inaugurales, de conformidad con el presupuesto incluido en la memoria económica que acompaña al convenio.

Todos los trabajadores y trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de Slowfashion, o, en su caso, de las respectivas empresas proveedoras o colaboradoras del evento en las que presten sus servicios, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto estas entidades las únicas responsables y obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del convenio le corresponden.

DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA.

El convenio se perfeccionará en la fecha de su firma y abarcará el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

DÉCIMOPRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Ambas partes se obligan a destacar su mutua colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las acciones objeto de este acuerdo, respetando en todo caso el logotipo y las directrices de imagen externa que se indiquen.

Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible al convenio a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de los enlaces en las páginas web de ambas instituciones.

A estos efectos, Slowfashion, titular de la marca MADRID ES MODA concede sobre la misma un derecho de uso al Ayuntamiento de Madrid para los efectos exclusivamente del Proyecto contenido en este convenio y mientras esté vigente.

La utilización de la marca del evento por el Ayuntamiento deberá realizarse en la forma en que



se determine en la estrategia de comunicación que desarrollará Slowfashion en coordinación con el Ayuntamiento.

DÉCIMOSEGUNDA . RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 –OBRGS–, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del convenio, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMOTERCERA . PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), y demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

Slowfsahion es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de la normativa indicada en el párrafo anterior.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma este convenio por medios electrónicos, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante del Ayuntamiento de Madrid.

Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID:

Por SLOWFASHION ES MODA, S.L.

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Samary Fernandez Feito

Manuela Tribaldos Candel

ANEXO I

14

Información de Firmantes del Documento



SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL





Información de Firmantes del Documento



SAMARY FERNANDEZ FEITO
MANUELA TRIBALDOS CANDEL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:53:16
Fecha Firma: 11/09/2025 15:55:22
Fecha Firma: 12/09/2025 11:44:47

CSV : CLJO4DXRZ4DHQIWL

